Hosp. San Pablo
4759

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 351

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2012 *"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"*, DESTINADOS AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO - PLURIANUAL.

Asunción, 26 de abril de 2012

VISTOS:

Los antecedentes relacionados con la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2012 ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"***, donde consta el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, elaborado por el Comité de Evaluación conformado para dicha Licitación; y

CONSIDERANDO:

Que el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2012 ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"*** se formalizó en el Acto de Apertura de Sobres, efectuado en fecha 19 de marzo de 2012, ocasión en que fueron admitidas las siguientes firmas: ***DESPASA, MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., LA ESPERANZA, VILLA MADRID S.A., 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L., FRAN-CAR S.R.L., LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., TAPE PYTA S.A., GRIMEX S.A. Y PROVIA***.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 694, de fecha 03 de abril de 2012, se expidió favorablemente sobre las documentaciones legales presentadas por las citadas empresas.

Que el Comité de Evaluación conformado por el ***Sr. Jorge Molinas***, Administrador; la ***Sra. Gloria González***, en representación de la Sección Cocina; la ***Sra. Sandra Flores***, Encargada de Suministros; la ***Dra. Amada Rodríguez***, Directora Médica; y el ***Lic. Luis A. Chiocchini***, en representación de la SUB UOC Nº 29, ha elevado su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, de conformidad con lo previsto en el Art. 64° del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", recomendando la adjudicación a las Firmas: ***DESPASA, MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., LA ESPERANZA, VILLA MADRID S.A., FRAN-CAR S.R.L., LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L. Y GRIMEX S.A.***

Que los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley Nº 2051 "*De Contrataciones Públicas*", y en el Decreto Nº 21909, que la reglamenta.

Que el Art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas dispone que corresponde a la máxima autoridad de la Convocante, resolver sobre la adjudicación.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 746, de fecha 24 de abril de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme al Decreto Nº 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución,

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 321

26 de abril de 2012
Hoja N° 2

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012, ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"***, destinados al Hospital Materno Infantil San Pablo; de acuerdo con el siguiente detalle:

FIRMA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
DESPASA	G. 29.972.840.
MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.	G. 112.920.000.
LA ESPERANZA	G. 6.336.000.
VILLA MADRID S.A.	G. 1.200.000.
FRANCAR S.R.L.	G. 107.694.850.
LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.	G. 75.142.000.
GRIMEX S.A.	G. 131.494.500.
TOTAL GENERAL	G. 464.760.190.

GUARANÍES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA.

Artículo 2°. Establecer que la presente erogación sea financiada con fondos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital Materno Infantil San Pablo, provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, y el saldo a ser cubierto quedará sujeto a la aprobación por Ley de la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 3°. Declarar desiertos los ítem 30, 39, 54, 61 y 67; conforme a los términos expuestos en el Informe de Evaluación correspondiente.

Artículo 4°. Autorizar al Director General del Hospital Materno Infantil San Pablo, la suscripción de los Contratos respectivos.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/cac

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital San Pablo

Expte. A.J. Nº 1275/12.

DICTAMEN A. J. Nº...746.....

A: **S.E. DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ, Ministra**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **ADJUDICACIÓN: LICITACION POR CONCURSOS DE OFERTAS Nº 01/2012 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" PLURIANUAL – HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO".-**

FECHA: 24/ABRIL/2012.-

Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia, remitidos mediante Nota de fecha 13 de Abril de 2012, por el Dr. Vicente Acuña Appleyard, en su carácter de Director General y el Sr. Jorge R. Molinas, Administrador del Hospital Materno Infantil San Pablo, y habiéndose dado cumplimiento al Memorándum A.J. Nº 725/12, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, manifiesta cuanto sigue:

Que, mediante **Resolución interna Nº 01/ 2012**, de fecha 06 de febrero de 2012 *"Se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, y se autoriza el llamado a Licitación por Concursos de Ofertas Nº 01/2012 para al Adquisición de Productos Alimenticios" Plurianual, y se conforma el Comité de Evaluación correspondiente al presente proceso, convocada por el Hospital Materno Infantil San Pablo – Sub Uoc Nº 30..".*

Que, se han cursado invitaciones a las firmas: **"DISTRIBUIDORA FIORELLA", "GRIMEX S.A.", "EL CASTILLO S.A.", "2 DE JULIO COMERCIAL", LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.".**

Que, en fecha 19 de Marzo de 2012, fue realizada la Apertura de Sobres, conforme al Acta de Apertura Nº 02, labrada en dicha oportunidad, donde participaron las siguientes empresas: LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., GRIMEX S.A., DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., 2 DE JULIO COMERCIAL, VILLA MADRID S.A., FRAN- CAR S.R.L., TAPE PYTA S.A., LA ESPERANZA, PROVIA.

Que, para el presente llamado se cuenta con disponibilidad presupuestaria, (en carácter de declaración jurada), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1066/2012 de fecha 20/03/2012. Cabe mencionar, que la contratación de referencia es **PLURIANUAL** razón por la cual se desprende que la adjudicación se encuentra afectada hasta la suma de Gs. 300.121.140 (guaraníes trescientos millones, ciento veinte y un mil, ciento cuarenta) – correspondiente al año 2012, y el saldo a ser cubierto quedará sujeto a la aprobación por ley de la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2013.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. Nº 694/2012, se expidió sobre las documentaciones legales presentadas por las empresas mencionadas precedentemente.

Que, el Comité de Evaluación, conformado por el **Sr. Jorge Molinas** (Administrador), la **Sra. Gloria González** (En representación de la Sección Cocina), la **Sre.. Sandra Flores** (Encarg. de Suministros), la **Dra. Amada Rodríguez** (Directora Medica) y el **Lic. Luis A. Chiocchini** (En representación de la SUB UOC Nº 29), elevó la

María Natalia Casa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

recomendación a través del Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación fecha 03 de Abril de 2012, (04 Cuatro Fojas), recomendando la Adjudicación de las empresas: **"DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A." por un monto total de Gs. 29.972.840., "MARILIA INDUSTRIAL S.A." por un monto total de Gs. 112.920.000., "LA ESPERANZA" por un monto total de Gs. 6.336.000., "VILLA MADRID S.A." por un monto total de Gs. 1.200.000., "FRAN-CAR S.R.L." por un monto total de Gs. 107.694.850., "LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L." por un monto total de Gs. 75.142.000., y "GRIMEX S.A." por un monto total de Gs. 131.494.500**, *por CUMPLIR con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones...".*

Que, la **Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas"**, en su **artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN,** reza: "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".

"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."

POR TANTO, conforme a lo expuesto precedentemente y a la norma jurídica señalada, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que no existen objeciones legales para aprobar los resultados de procedimiento y ADJUDICAR en la forma recomendada por el Comité de Evaluación, en su Informe de Evaluación de fecha 03 de Abril de 2012.

Asimismo, recomendamos que la misma Resolución de Adjudicación, autorice al Director General del Hospital Materno Infantil San Pablo, a suscribir los contratos con las empresas adjudicadas, una vez firme la adjudicación respectiva.

ES MI DICTAMEN

María Natalia Sosa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE 4759 FECHA 24 ABR 2012
HORA 16:15

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital San Pablo